

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-056. -PROCESO EJECUTIVO - CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez,

Bucaramanga, 11 de mayo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la demandante Señora LINA MARCELA ANGEL MANTILLA, en escrito anterior solicita la terminación del proceso por cuanto el demandado Señor JHON EDISON PEREZ SANDOVAL, canceló el total de la deuda y costas procesales.

SE CONSIDERA

La solicitud antes referenciada es viable conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se accederá a lo solicitado por la peticionaria ordenando la terminación del proceso, sin que haya condena en costas y así se decidirá.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia,

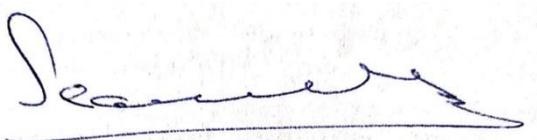
RESUELVE

PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la Señora LINA MARCELA ANGEL MANTILLA, en contra del Señor JHON EDISON PEREZ SANDOVAL, por pago total de la obligación y las costas procesales.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto, se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.